

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de enero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00546-00, fue inadmitida mediante providencia del 10 de diciembre de 2020, notificada por estado n.º 158 del 11 de diciembre del mismo año, venciendo el término concedido al apoderado el 12 de enero de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de enero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda declarativa promovida por la Cooperativa de Trabajo Asociado Especializada en Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia contra FLS Ingenieros y Arquitectos S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00546-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa promovida por la Cooperativa de Trabajo Asociado Especializada en Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia contra FLS Ingenieros y Arquitectos S.A.S.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe3bac988ce92983e65abd5c390a81294012d79f0f29680ac7bcd1ec2ab2033

Documento generado en 15/01/2021 01:49:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>